1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, Y CUALES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS

La Fiscalía General de la Nación a través de la **Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico**, debe contar con contrato de Servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes para el parque automotor que se encuentra en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca garantizando el buen estado de estos automotores en el cumplimiento seguro, oportuno y efectivo de las labores operativas y administrativas de la entidad, además de dar cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Actualmente la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico contempla en la administración del Parque Automotor una cantidad de vehículos así:

ÍTEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN	MOTOS	CARROS
1	Cali		91	185
2	Cauca	PARQUE AUTOMOTOR	55	66
3	Nariño	PARQUE AUTOMOTOR	51	85
4	Valle del Cauca	PARQUE AUTOMOTOR	11	56

Ahora bien, de conformidad con las normas legales vigentes en nuestro país, en particular con el Código Nacional de tránsito Ley 769 de 2002 reformada mediante la Ley 1383 del 2010, para que un vehículo pueda transitar por las vías del territorio nacional, es necesario que se garantice su adecuado nivel de desempeño y en particular como mínimo, se encuentre en perfecto funcionamiento de sus sistemas de frenos, dirección, chasis, señales visuales y audibles permitidas, motor, su sistema de escape de gases, etc.; así como las llantas, el conjunto de espejos y suministrar los elementos básicos o accesorios.

Para mantener en óptimas condiciones estos bienes de propiedad o de tenencia de la entidad es necesario contar con un contrato que permita verificar el estado actual en cuanto a contaminación y gases del parque automotor asignado a la **Regional del Pacífico** y realizar las correcciones del caso**.**

Atendiendo a lo regulado por la normatividad Colombiana con relación al transporte y teniendo en cuenta que la Revisión técnico mecánica es un procedimiento de control legal y obligatorio que deben cumplir todos los vehículos matriculados en el territorio nacional, resulta imperioso que la Entidad realice a todos los vehículos que hacen parte de su parque automotor la revisión

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

técnico mecánica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que La ley 769 de 2002 *"**Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones**"*, **en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, "*Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones*", a su vez también modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", consagra que** *"(…) todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (…)" (Subrayado fuera del texto)*

2. Que el artículo 52 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 202 del Decreto Ley 19 de 2012, modificado a su vez por la adopción de la Ley 2294 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en su artículo 179, preceptúa lo siguiente *"(…) Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula (...)".*

3. Que e**l artículo 203 del mencionado Decreto, señala que: *"(…)*** *La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida".*

   "Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio (...)".

Por su parte el artículo 51 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 201 del Decreto 19 de 2012, el cual estipula que los vehículos automotores de servicio diferente al servicio público deben someterse cada dos años a revisión técnico-mecánica, y que está revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.

2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

De donde se tiene que en cumplimiento a estas disposiciones legales es necesario que la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico de la Fiscalía General de la Nación contrate *el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado para los vehículos y motocicletas que conforman su parque automotor y que así lo requieran*, con el fin de evitar posibles accidentes de tránsito por causa de fallas mecánicas que puedan presentarse.

El parque automotor que tenga vencido este certificado no podría movilizarse, por cuanto hacerlo conllevaría un riesgo para el conductor del vehículo o motocicleta, además de que incurriría en una infracción al Código Nacional de Tránsito, por lo tanto, de no adelantarse el respectivo proceso de contratación llevaría a la paralización de los vehículos y motocicletas que tengan vencido este certificado, imposibilitando los desplazamientos que resulten necesarios en cumplimiento de la función misional asignada a los miembros de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

En este orden, se hace necesario realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca, a fin de obtener la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

De otra parte, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se identifica la existencia del **Acuerdo Marco para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo**

y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, y (ii) Adquisición de autoparte No. CCE-286-AMP-2020 el cual, establece para el caso de la Revisión Técnico-mecánica de automotores la posibilidad de tercerizar el servicio con los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados por el Ministerio del Transporte y autoriza una tasa diferencial por la intermediación, también se determina como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 02/02/2025 y como vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra el 02/02/2026.

El presente proceso contractual busca establecer el marco jurídico y económico para el Servicio de Revisión Técnico-mecánica que va hasta el 31 de julio de 2026, superándose las fechas límite del Acuerdo Marco de Precios analizado, además, las tasas de intermediación generan sobrecostos, situaciones que hacen inviable la vía del acuerdo marco de precios.

Por lo anterior es fundamental para la Fiscalía General de la Nación, **garantizar la continuidad del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases en las vigencias 2024, 2025 y 2026.**

1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Durante los últimos años, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, ha venido celebrando contratos de revisión técnico-mecánica y de gases para el parque automotor, bajo la modalidad de subasta y mínima cuantía así.

SECCIONAL CALI

ÍTEM	AÑO	PROCESO	MODALIDAD	No. CONTRATO	VALOR
1	2017	FGN-008 DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	006 DE 2017	20.000.000
2	2018	FGN-069 DE 2018	MÍNIMA CUANTÍA	061 DE 2018	20.000.000
3	2019 a 2020	FGN-IPSE-041-2018 NC	SUBASTA	CN-183-2018	1.300.000.000
4	2020	FGN-RP-IPSE-0127-2020	SUBASTA	FGN-RP-127-2020	171.282.946
5	2022	FGN-RP-IPSE-0081-2022	SUBASTA	FGN-RP-0023-2022	163.645.800

SECCIONAL CAUCA

ÍTEM	AÑO	PROCESO	MODALIDAD	No. CONTRATO	VALOR
1	2018	SRAP-075-2018	MÍNIMA CUANTÍA	CN-73-2018	6.950.922
2	2019 a 2020	FGN-IPSE-041-2018 NC	SUBASTA	CN-183-2018	1.300.000.000
3	2020	FGN-RP-IPSE-0127-2020	SUBASTA	FGN-RP-127-2020	171.282.946
4	2022	FGN-RP-IPSE-0081-2022	SUBASTA	FGN-RP-0023-2022	163.645.800

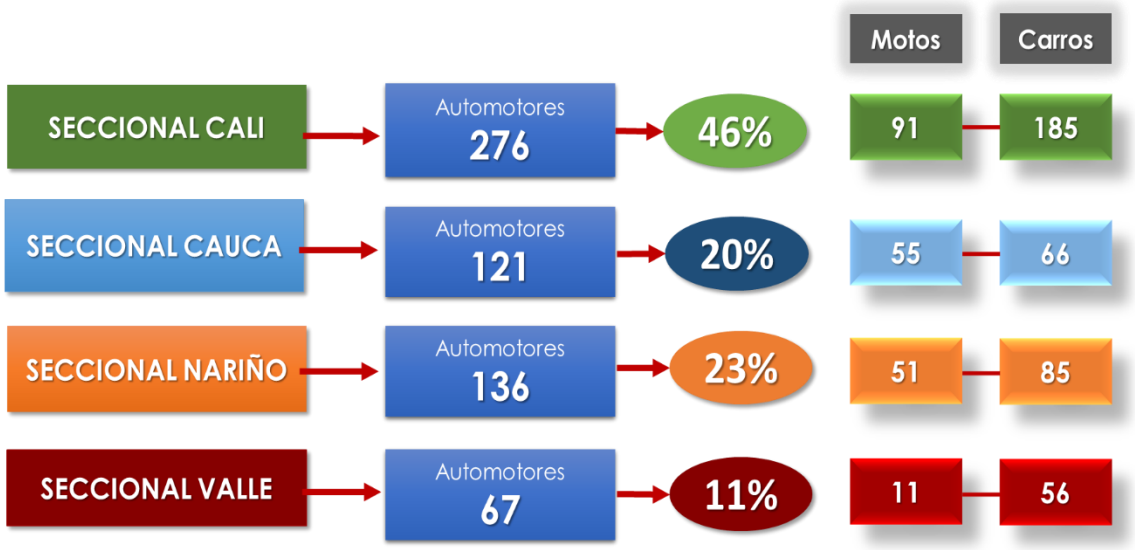
SECCIONAL NARIÑO

ÍTEM	AÑO	PROCESO	MODALIDAD	No. CONTRATO	VALOR
1	2017	FGN-PASTO-37-2016	MÍNIMA CUANTÍA	CN-55-2017	2.863.210
2	2018	SRAP-PASTO-72-2018	MÍNIMA CUANTÍA	CN-70-2018	4.829.884
3	2019 a 2020	FGN-IPSE-041-2018 NC	SUBASTA	CN-183-2018	1.300.000.000
4	2020	FGN-RP-IPSE-0127-2020	SUBASTA	FGN-RP-127-2020	171.282.946
5	2022	FGN-RP-IPSE-0081-2022	SUBASTA	FGN-RP-0023-2022	163.645.800

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO

Las cantidades que requiere la entidad al momento de la construcción del estudio de necesidad, depende de la cantidad del parque automotor. Así las cosas, se deja un panorama del parque automotor actual y en funcionamiento:



Sin embargo, se debe tener en cuenta que el parque automotor de las Seccionales que se encuentran en la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico es susceptible de un aumento o disminución y que estos automotores se les debe realizar la RTM una vez cada año dependiendo del modelo (cuando aplica) y clase de rodante.

1.4. EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no contratarse el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Gases del parque automotor que se encuentran al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca, se estaría incumpliendo con el Código Nacional de Tránsito y la normatividad vigente, que se exige para el desplazamiento de los vehículos en todo el territorio nacional, afectando el cumplimiento de la misión institucional toda vez que no se contaría con el medio de transporte para el traslado de los funcionarios a realizar labores operativas, administrativa y misionales encomendada a los servidores.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.5 DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico pretende satisfacer la necesidad del servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Gases al parque automotor asignado a las **Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca**. Para ello es importante señalar que el servicio debe ser realizado en las ciudades de:

SECCIONAL CALI: Cali (Valle del Cauca)
SECCIONAL CAUCA: Popayán (Cauca)
SECCIONAL NARIÑO: Pasto (Nariño)
SECCIONAL VALLE: Buga, Buenaventura, Tuluá (Valle del Cauca)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, con la expedición del correspondiente certificado para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

Prestación de servicios	X
Compraventa	
Suministro	

Otro. ¿Cuál? _____

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

Nota: El proponente deberá acreditar a través de un certificado, oficio o documento firmado por el representante legal, donde conste el compromiso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en la Ficha Técnica.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en los estudios previos y Ficha técnica dentro del presente proceso de selección.

2. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnico-mecánica de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Pacifico.

3. Disponer y proveer a los empleados de toda herramienta y equipo en buen estado de funcionamiento.

4. Constituir las respectivas pólizas conforme al decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

5. Entregar el respectivo certificado de revisión técnico-mecánica en el término señalado, conforme las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de selección y las disposiciones legales vigentes.

6. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato juntamente con el supervisor del contrato.

7. Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los fluidos, elementos y/o materiales de acuerdo con la **normatividad ambiental existente**. Garantizando que cumple con todas las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en la Regional Pacifico los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m. y, los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

9. Mantener al Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la norma vigente durante el ejercicio del contrato en el lugar donde se encuentre ubicado el establecimiento.

10. Mantener libre de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

11. Presentar informe mensual de las Órdenes de RTM que se han realizado y las faltantes que se hayan autorizado. Este será adjuntado en la facturación correspondiente del mes.

12. Velar por la seguridad y custodia de los automotores y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo **responder por cualquier pérdida o daño** de estos.

13. Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se ha de ejecutar el servicio.

14. Prestar el servicio de manera inmediata a los vehículos de la FISCALÍA, una vez estos ingresen a los establecimientos del CONTRATISTA, el cual debe cumplir con los tiempos establecidos de acuerdo con el servicio a prestar.

15. Cumplir con los tiempos establecidos ingreso y horarios.

16. Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.

17. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, **con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento**. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, no asumirá ningún costo adicional.

18. Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

19. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los automotores que hayan ingresado para la realización de la RTM.

20. **Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral**, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluso al momento de la presentación de la propuesta.

21. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

22. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

23. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

24. Asistir a todas las reuniones programadas por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico y por el supervisor, y todas las que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.

25. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

26. Garantizar a sus operadores capacitación y la aplicación de las medidas de prevención, protección y elementos de bioseguridad frente a pandemias que se presenten.

27. Contar con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo en caso de pandemias que pudieran llegar a presentarse, de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de proteger a sus trabajadores y al personal de su alrededor.

28. Enviar al correo electrónico indicado por el supervisor, copia del certificado técnico mecánico el mismo día en el que se prestó el servicio al vehículo.

29. Informar al supervisor del contrato, el mismo día que se realiza la RTM al vehículo, si el concepto de la revisión es desfavorable, a fin de que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas, y de nuevo se realice la inspección durante el término establecido por la ley.

30. Entregar al conductor de cada vehículo la copia del certificado de la RTM.

31. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.

32. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: [ ]

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 del mes de Julio del año 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: **Cali, Buga, Buenaventura, Tuluá (Valle del Cauca), Popayán (Cauca) y Pasto (Nariño).**

Y se entregará en la(s) ciudad(es): **Cali, Buga, Buenaventura, Tuluá (Valle del Cauca). Popayán (Cauca) y Pasto (Nariño).**

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.6. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor asignado, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

2. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

3. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

4. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

Estos documentos pueden variar en la respectiva vigencia teniendo en cuenta las políticas medioambientales existentes.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de

acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten.

PARÁGRAFO PRIMERO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión de recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Nota:
La facturación que se remita al supervisor deberá encontrarse inmersa en el periodo del 1 al 30 de cada mes. Eso quiere decir, que únicamente se puede facturar los automotores que hayan ingresado para la revisión y que salieron satisfactoriamente del servicio durante ese periodo. La facturación deberá entregarse debidamente organizada y su distribución será de fácil entendimiento, en donde se pueda verificar el valor de la RTM y la discriminación de este en los aportes a terceros como se estipula las normas vigentes, además de que su valor total debe entregarse sin decimales.

2.7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **servidor responsable del Grupo de Transportes o quien haga sus veces,** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de

selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2. CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Las empresas que prestan el servicio para Revisión Técnico Mecánica de automotores deben registrarse ante la Superintendencia del Transporte, para lo cual deben contar con estándares mínimos de uniformidad para el sector.

2. La Superintendencia del Transporte ejerce control, inspección y seguimiento de los servicios ofertados por parte de las diferentes empresas inscritas.

3. La varianza o volatilidad tarifaria presenta tendencia a cero, por cuanto se trata de una actividad regulada por el Estado.

4. ASOCDA es la entidad representante del gremio de los Centros de Diagnóstico Automotor a nivel nacional, sin ánimo de lucro, que desarrolla su gestión en pro de la inspección técnica vehicular en Colombia para el mejoramiento permanente de las condiciones legales, sociales, técnicas y comerciales de sus asociados, empresarios que operan Centros de Diagnóstico Automotor a nivel nacional.

5. El presupuesto oficial para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es “Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, con la expedición del correspondiente certificado para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle del Cauca.” Asciende a la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($311.122.880) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

6. Este presupuesto asignado contempla la Vigencia Futura 2025 – 2026 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado: 2-2024-025284 del 14 de

mayo de 2024 y se encuentra discriminado en la Regional del Pacífico por cada vigencia así:

ÍTEM	REGIONAL	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL SECCIONALES (2024 – 2026)
1	**REGIONAL PACIFICO**	**$58.750.000**	**$154.113.000**	**$98.259.880**	**$311.122.880**

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.14924 del 05 de Abril de 2024**, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de Cali.

Las actividades contratadas no pueden superar el valor asignado para cada vigencia y el servicio no puede superar el valor promedio encontrado para cada clase de vehículo según su antigüedad.

7. La consulta de tarifas del servicio de Revisión Técnico Mecánica prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor en Colombia se realiza para las ciudades en las cuales se requiere dicho servicio, por tipo de vehículo y por años de antigüedad, obteniendo un promedio de todas las ofertas e incluyendo los valores por concepto de como valor del servicio, IVA y otros impuestos, RUNT, SICOV (Sistema de Control y Vigilancia), ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial), y Recaudo. Los valores son los siguientes:

ITEM	CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD	VALORES UNITARIOS SIN PAGO A TERCEROS NI IVA		
			Antigüedad: 0 - 2 años	Antigüedad: 3 - 7 años	Antigüedad: 8 - 17 años
TARIFA EN LA CIUDAD DE CALI					
1	MOTOCICLETAS	1	203.581	203.881	204.081
2	AUTOMOVILES	1	303.729	436.334	304.429
3	CAMIONETAS	1	303.729	436.334	304.429
4	PESADOS	1	436.034	436.334	436.534
TARIFA EN LA CIUDAD DE POPAYAN					
1	MOTOCICLETAS	1	195.438	195.738	195.938
2	AUTOMOVILES	1	288.491	288.891	289.191
3	CAMIONETAS	1	288.491	288.891	289.191
4	PESADOS	1	427.589	427.889	428.089
TARIFA EN LA CIUDAD DE PASTO					
1	MOTOCICLETAS	1	193.455	193.755	193.955
2	AUTOMOVILES	1	283.417	283.823	284.117
3	CAMIONETAS	1	283.417	283.823	284.117
4	PESADOS	1	427.399	427.699	427.899
TARIFA EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA					
1	MOTOCICLETAS	1	195.594	195.894	196.094
2	AUTOMOVILES	1	287.400	287.800	288.100
3	CAMIONETAS	1	287.400	287.800	288.100
4	PESADOS	1	427.567	427.867	428.067

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

TARIFA EN LA CIUDAD DE BUGA					
1	MOTOCICLETAS	1	148.0400	148.600	148.400
2	AUTOMOVILES	1	217.300	217.500	217.980
3	CAMIONETAS	1	217.300	217.500	217.980
4	PESADOS	1	328.600	328.900	329.000
TARIFA EN LA CIUDAD DE TULUA					
1	MOTOCICLETAS	1	193.937	194.237	194.437
2	AUTOMOVILES	1	284.459	284.859	285.159
3	CAMIONETAS	1	284.459	284.859	285.159
4	PESADOS	1	428.091	428.391	428.591

8. Se recomienda optar por la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual se entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.3. PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para satisfacer la necesidad, la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($311.122.880)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-008-003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS)	10	**311.122.880**
TOTAL		**311.122.880**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión [ ]

Este presupuesto asignado contempla la **Vigencia Futura 2025 – 2026** autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado: 2-2024-025284 del 14 de mayo de 2024 y se encuentra discriminado en la Regional del Pacífico por cada vigencia así:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ÍTEM	REGIONAL	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL SECCIONALES (2024 – 2026)
1	REGIONAL PACIFICO	$58.750.000	$154.113.000	$98.259.880	$311.122.880

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14924** del **05 de Abril de 2024**, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de Cali.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser, por lo menos, por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados o legalizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

6.1.3. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **CUATRO (4)** contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la Tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **239 SMMLV**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso:

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
78181500	**239**

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calificará en criterios de CUMPLE / NO CUMPLE, ponderando la experiencia

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

PARA TODOS LOS PROPONENTES:

En caso de que las certificaciones aportadas que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación y/o contrato, deberá anexar copia de la orden de trabajo y/u orden de compra y/o acta de liquidación.

En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, junto con la certificación y/o contrato, deberá anexar copia del acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación que acredita el estado de las obligaciones ejecutadas.

Las Certificaciones deben contener:

- Objeto de contratación
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: Las aceptaciones de oferta, actas de recibo a satisfacción, referencias comerciales, etc., solo se aceptan como documentos aclaratorios de la relación de experiencia que allegue el oferente, por ende, no se aceptarán como certificaciones que acrediten la experiencia del proponente.

Nota 3: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato. (Se deberá anexar contrato, certificación o acta de liquidación)

Nota 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 5: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 6: La Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipyme con domicilio en Colombia**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **CINCO (5)** contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la Tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **239 SMMLV**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el **Anexo "Experiencia Requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP)** deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. Los contratos registrados en el RUP deben ser afines al código y al objeto del presente proceso.

Nota: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este apartado.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EL FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar:

Experiencia: El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **CINCO (5)** contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas

relacionados en la Tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **239 SMLMV**, cuyo objeto tenga relación con la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento, incluidos todos los insumos y todos los elementos necesarios para su atención.

Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en los términos señalados en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita su condición de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, cuando estos cumplan con **una participación igual o superior al diez por ciento (10%)** en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este apartado.

6.1.4. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

4.1. Acreditación o Certificación ONAC

Los oferentes deberán anexar certificado de la ONAC donde se evidencie que el Centro de Diagnóstico Automotriz que va a prestar el servicio se encuentra aprobado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

6.1.4.2. Resolución de Habilitación

Los oferentes deberán anexar Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transportes.

6.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 10 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico realizara la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional exigida para el presente proceso así:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023.**

2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.

3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

4. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional del Pacifico si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

6.1.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del artículo 10 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 2

Los proponentes que, al aplicar las fórmulas descritas anteriormente, el denominador sea CERO, en este caso el proponente cumple con el indicador, salvo en el caso de la razón de cobertura de intereses cuando su utilidad operacional sea negativa.

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo total oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Activo Total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Razón cobertura de intereses} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion)}}$$

6.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores a verificar evaluándolos son CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del artículo 10 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 1%

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores así:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Patrimonio oferente plural 1x\%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Activo total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

6.1.6.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.7. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7. FACTORES DE SELECCIÓN

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio y por tanto, en las subastas inversas para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso, teniendo en cuenta los valores para cada tarifa base del tipo de vehículo resultado de la subasta. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los **ítems** que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el **Anexo Oferta Económica.**

El margen mínimo de mejora será del **1% del valor total de la oferta económica más bajo**; el cual se aplicará automáticamente a cada uno de los ítems que se encuentran registrados en el formato.

Nota 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos.

Nota 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 3: Para efectos de determinar el precio ofrecido deberá tener en cuenta lo registrado en la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Nota 4: Serán causales de rechazo además de las contempladas en las normas legales vigentes y el Complemento al proyecto del pliego de condiciones:

-La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta junto con la propuesta.

-Cuando la tarifa base del valor ofrecido por cada ítem sea superior a lo registrado por el proponente en la Superintendencia de Transportes para Motocicletas, Livianos y Pesados.

-Cuando de conformidad con los precios regulados por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la oferta económica (Formato Excel) sobrepasa los mismos o se observa que no está acorde a estos:
http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

-El precio a ofertar por concepto de cada ítem no podrá ser inferior ni superior a la tarifa mínima establecida en la Resolución No. 3318 del 14 de Septiembre de 2015 modificada por la Resolución No. 20213040063835 del 28 de Diciembre de 2021, además el oferente debe tener en cuenta que el precio ofrecido debe estar dentro del margen que se observa en la Superintendencia de Puertos y Transportes, y el cual registraron ante este ente de control.

-Las OFERTAS presentadas a la SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por canales distintos a la SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de SECOP II, tales como servicio de correspondencia, correo electrónico, correo certificado, presentación personal o a través de la SECCIÓN DE MENSAJES de la plataforma SECOP II.

Nota 5: (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta): La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Nota 6: Para construir la propuesta el ofertante deberá tener en cuenta el Complemento Estudio del Sector en el cual se observa el sondeo de precios del mercado de las RTM y el Sondeo de Mercado - RS 3318 14-09-2015, esto según lo establecido en la Resolución 3318 de 2015 y modificada por la Resolución No. 20213040063835 de 2021.

Nota 7: El valor final ofertado, una vez aplicado el porcentaje de descuento, se convertirá en la tarifa base para el año 2024. Para las vigencias 2025 y 2026 se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a los valores bases de cada tarifa conforme la variación de la UVT, el salario mínimo legal vigente y demás normas pertinentes, con las cuales se establecen las bases de cobro y pagos a terceros, siendo que estos incrementan porcentualmente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 8: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems. En donde se deberá tomar como base las tarifas y los valores mínimos establecidos, aplicando el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo que consiste en los valores decimales a su aproximado más inmediato (a la baja o al alta).

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica **(ver Anexo: Matriz de Riesgos).**

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT**. 800.187.575-8**, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico por medio de SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30%	Por el término de ejecución y 6 meses mas

10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico por medio de SECOP II:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Por el término de ejecución del contrato

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos, tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	NO	NO

Chile		**SÍ**	**NO**	**NO**	**NO**
Corea		**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Costa Rica		**SÍ**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SÍ**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos		**SÍ**	**NO**	**NO**	**NO**
México		**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Guatemala	**SÍ**	**SI**	**NO**	**SI**
	Honduras	**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Unión Europea		**SÍ**	**NO**	**NO**	**NO**
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		**SÍ**	**SÍ**	**NO**	**SÍ**

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 3 días del mes de **Julio** del año **2024**.

Firma: _____
Nombre: **YESICA LORENA SOLARTE FAJARDO**
Cargo: **Profesional de Gestión II**

VB: (Director):

Firma: _____
Nombre: **VIVIANA ESPERANZA ORTIZ JARAMILLO**
Cargo: **Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada